

Bogotá D.C.

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA
Atn. VICTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local
CI 71 # 73 a – 44
Teléfono: 601 3820660
Correo: radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co
Ciudad.

Referencia: Traslado derecho de petición radicado SDA 2025ER262146 del 05/11/2025.

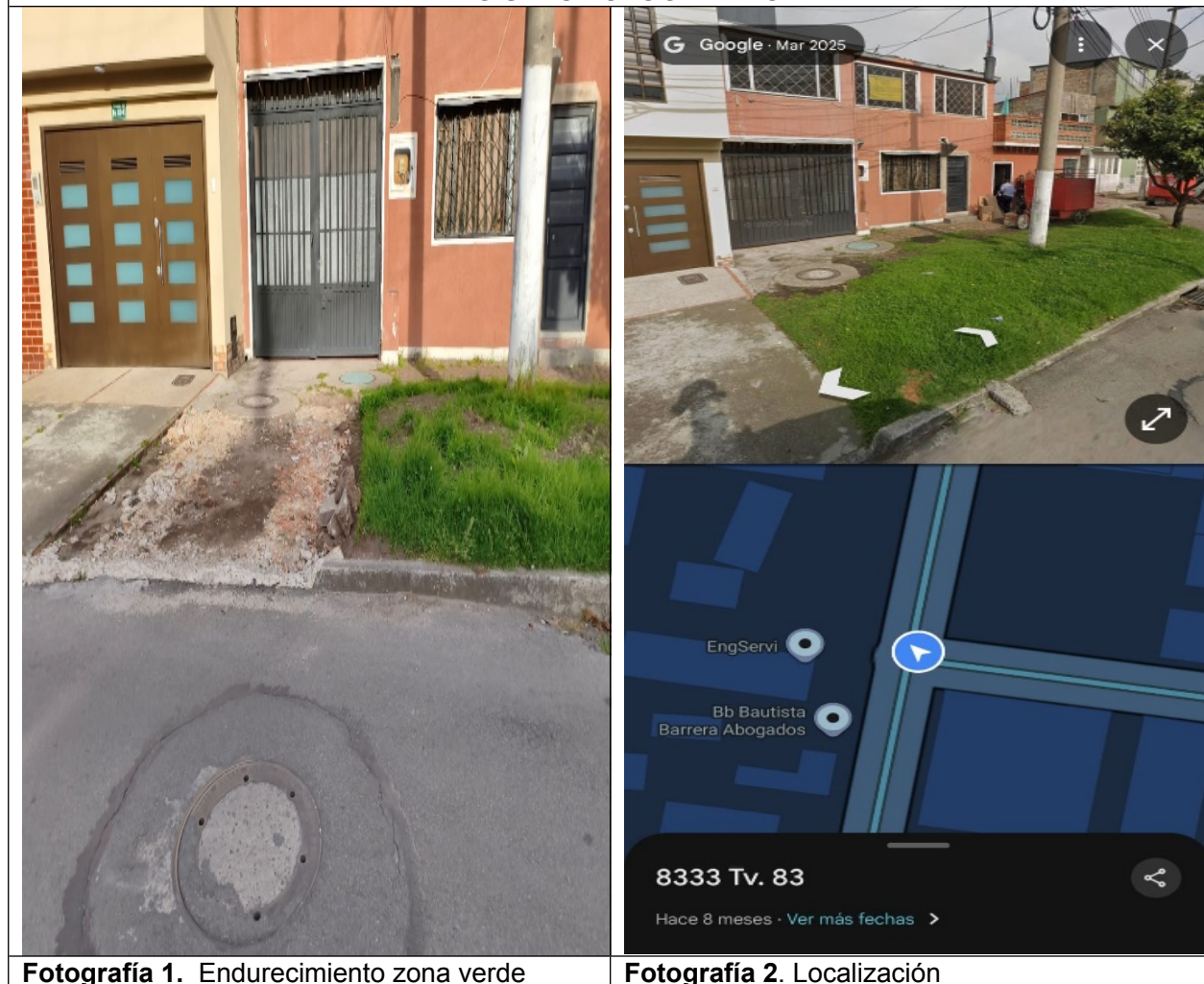
Atento saludo;

La Subdirección Recurso Suelo – SRS de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, en atención al radicado de la referencia, relacionado con un derecho de petición donde se manifiesta:

“(…) DENUNCIA POR ENDURECIMIENTO ILEGAL DE ZONA VERDE, EN LA DIRECCION DE LA REFERENCIA ESTAN ADELANTANDO UNA OBRA ILEGAL AFECTANDO AL VECINDARIO, SE SOLICITA VISITA INMEDIATA DE SECRETARIA DE AMBIENTE POR INTERVENCION ILEGAL Y AFECTACIONES AMBIENTALES GRAVES, ENTRE ELLAS DISPOSICION INADECUADA DE ESCOMBROS Y RESIDUOS, ENDURECIMIENTO ILEGAL DE ZONAS VERDES, COMO SE MUESTRA EN EL REGISTRO FOTOGRAFICO, SE REQUIERE ACTUACION INMEDIATA DE SUBSIRECCION DE SILVICULTURA Y COMPETENTES (...)”

En concordancia con lo anterior, el denunciante allega registro fotográfico del área en la que se reporta la presunta afectación por endurecimiento del suelo, conforme a la queja anónima presentada. Dicha zona se encuentra ubicada en la Transversal 83 No. 83 – 47, localidad de Engativá, como se evidencia a continuación.

REGISTRO FOTOGRAFICO



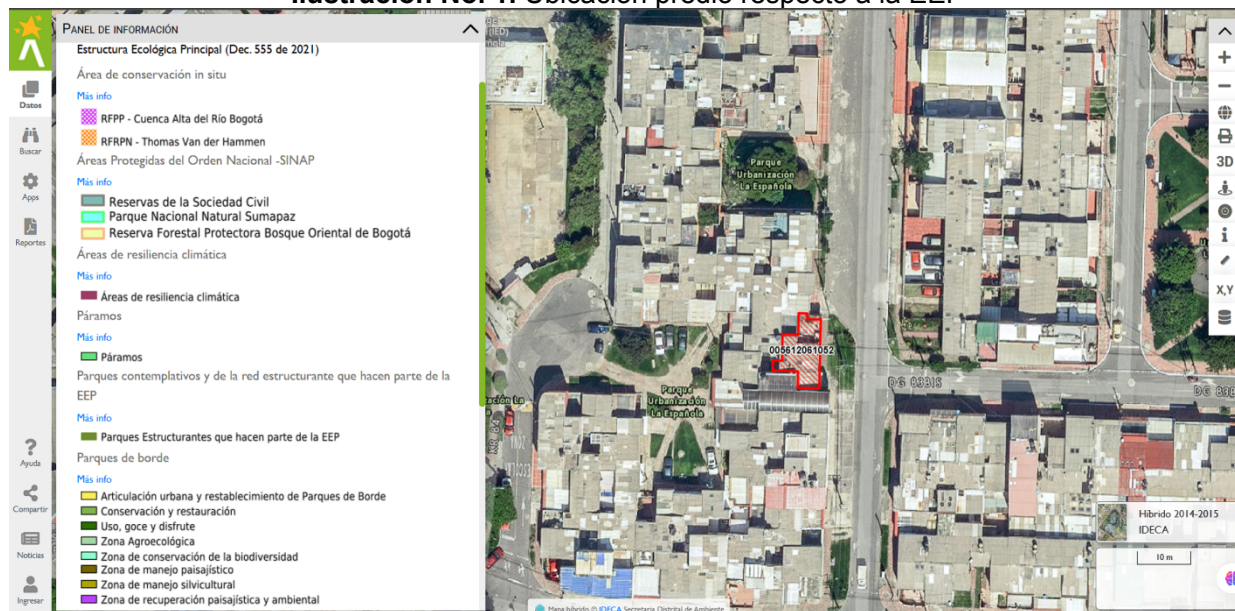
Fotografía 1. Endurecimiento zona verde

Fotografía 2. Localización

Fuente. Radicado SDA 2025ER262146 del 05/11/2025

Así mismo se informa que mediante consulta en el visor geográfico ambiental, herramienta de información con el que cuenta la entidad, se realizó la verificación de la posible afectación a los elementos de la Estructura Ecológica Principal – EEP y/o determinantes ambientales, en donde se determinó que **“El predio consultado NO se ubica en ninguno de los elementos de la Estructura Ecológica Principal definidos por el Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, ni de Determinantes Ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR). (Ver anexos)**

Ilustración No. 1. Ubicación predio respecto a la EEP



Fuente. Visor geográfico ambiental

De acuerdo con lo anterior, se comunica que el predio NO está afectando ningún elemento de la Estructura Ecológica Principal (EEP), determinados en el del Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*.

Ahora bien, es relevante indicar que el endurecimiento de área verde, se encuentra reglamentada por la **Resolución Conjunta 001 de 2019**: *"Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008"*, la cual establece que las **entidades públicas que realicen obras de infraestructura, directamente o a través de terceros y endurezcan zonas verdes que hagan parte de los elementos constitutivos de espacio público del Distrito Capital, establecidos en la tabla N°1** del presente comunicado, deberán compensar las zonas verdes endurecidas, de tal manera que se garantice el sostenimiento ecosistémico de la ciudad, el espacio mínimo vital para el desarrollo de los elementos naturales que cumplen funciones de pulmón verde, la producción de oxígeno y la regulación de la temperatura, entre otros beneficios.

Tabla No.1. Elementos constitutivos del espacio público

Corredores ecológicos.	Corredor Ecológico de Ronda, conformado por la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental.
Constitutivos Artificiales o Construidos	
Articuladores del Espacio Público	Parques (Metropolitanos, Zonales, Vecinales y de Bolsillo)
	Plazas
	Plazoletas
Circulación Peatonal y Vehicular	Corredor Ecológico Vial- Correspondiente a zonas verdes y las áreas de control ambiental de las vías urbanas V-0, V-1, V-2, y V-3 (Art 100 Decreto 190 de 2004)
	Separadores Viales
	Glorietas
En Espacio Privado	Antejardines en desarrollo de obras de utilidad pública

Fuente: Resolución conjunta 001 de 2019, artículo 1, ámbito de aplicación

Damos traslado de la petición a su despacho, para que se tomen las medidas de su competencia y se dé pronta solución a la problemática expuesta; está subdirección queda a disposición de brindar el apoyo que se considere de acuerdo a nuestras competencias.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso en los casos que requieran nuestra intervención, según nuestras competencias. Estamos a su disposición para resolver cualquier inquietud al respecto, ya sea directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, o a través de la línea telefónica 3778904.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Anexos:

1. *Radicado SDA 2025ER262146 del 05.11.2025*
2. *Certificado determinantes ambientales TV 83 No. 83 – 47*

Proyectó: SANTIAGO ALEJANDRO PAEZ CONTRERAS

Revisó: SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA

JUAN SEBASTIAN ACEVEDO IRIARTE

Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA